

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1871.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se darán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 11 de Octubre, número 284, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Ilmo. Sr.: Debiendo tener lugar en esta corte los exámenes de los empleados activos y cesantes residentes en la Peninsula, que forman parte del escalafon de Aduanas de las Antillas, en el plazo de 30 dias, á contar desde el 28 de Setiembre último, en que terminó el año señalado por el art. 11 del decreto de la Regencia de 23 de Noviembre de 1870; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que hasta el 24 del corriente se reciban en la Seccion de Hacienda de este Ministerio, y se pasen sucesivamente al Tribunal de exámenes, las instancias de los individuos que se hallen en aquellas circunstancias y deseen llenar dicho requisito para poder continuar perteneciendo al expresado cuerpo con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del decreto de 11 de Diciembre de 1869, en el 7.º del de 23 de Noviembre de 1870 y en las reales órdenes de 20 de Julio y 16 de Setiembre último.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1871.—Balaguer.—Sr Subsecretario de este Ministerio.

Disposiciones que se citan en la anterior Real orden.

Artículo 4.º del decreto de la Regencia del Reino de 11 de Diciembre de 1869.

Pertenecerán al cuerpo de empleados de Aduanas de Ultramar é ingresarán en él con la categoría que les corresponda

al tiempo de formarse el escalafon correspondiente todos los empleados que, habiendo servido con probidad y celo destinos de los mencionados en el artículo 2.º del presente decreto, acrediten su aptitud para el desempeño de los mismos por medio de los oportunos exámenes dentro del preciso término de un año, á contar desde la publicacion del presente decreto.

Artículo 7.º del decreto de la Regencia del Reino de 23 de Noviembre de 1870.

Los exámenes á que se refiere este decreto se limitarán á los empleados activos y cesantes del ramo que hayan de acreditar su aptitud para ingresar en el cuerpo. Los que no resulten aprobados dejarán de pertenecer al mismo, y solo podrán ingresar en él por medio de oposicion.

Real orden de 20 de Julio de 1871.

Aunque la instruccion de 28 de Noviembre último, que ha de regir para los exámenes de ingreso en el cuerpo de empleados de Aduanas de las Antillas, determina en su art. 10, el número de ejercicios de que han de constar, no especifica concretamente la forma en que deban verificarse ni las materias que á cada uno comprendan; por esta razon, y con el fin de regularizar este servicio con la claridad y el acierto que su importancia requiere, ha dispuesto el Rey (Q. D. G.) se manifieste á V... que las asignaturas comprendidas en los números 1.º al 5.º del art. 2.º de la referida instruccion, deberán distribuirse en tres grupos que corresponderán á igual número de ejercicios, en la forma siguiente:

Primer ejercicio. Aritmética.—Nociones de Geometría.—Geografía comercial.—Física.—Química.—Historia natural.

Segundo ejercicio. Nociones de Artes mecánicas.—Procedimientos industriales.—Economía política.—Derecho administrativo y mercantil, y uno de los tres idiomas designados en el programa.

Tercer ejercicio. Legislacion de Aduanas de las Antillas y su comparacion con la de la Peninsula y principales naciones extranjeras.—Práctica de reconocimientos y aforos.—Resolucion de expedientes.

Lo que de Real orden comunico á V... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V... mu-

chos años. Madrid 20 de Julio de 1871. —L. de Ayala.—Al Intendente de Hacienda de la isla de Cuba y al Jefe de la Administracion económica de la de Puerto-Rico.

Real orden de 20 de Julio de 1871.

La proximidad con que van á verificarse los exámenes de los empleados activos ó cesantes del ramo de Aduanas de Ultramar que se comprendidos en el escalafon provisional mandado formar por decreto de 23 de Noviembre último, exige la pronta adopcion de medidas que aclaren algunos de los articulos comprendidos en los decretos y reglamentos que organizaron el cuerpo de Aduanas para las Antillas. Con este objeto se comunican á V... con esta fecha las órdenes convenientes para que se proceda á la formacion del Tribunal de exámenes á que se refieren las disposiciones vigentes en el asunto, determinándose tambien la forma en que estos han de tener lugar. No basta, sin embargo, este por si solo para regularizar completamente este servicio, alejando toda duda que pudiera ocurrir; y en su virtud el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que para atender á la retribucion que el art. 9.º del reglamento de 28 de Setiembre último concede á los Vocales examinadores se exija á los examinados un derecho que se denominará de exámen, á cuyo efecto deberá entenderse reformando el art. 16 de la instruccion de 28 de Setiembre de 1870 en la forma siguiente:

«Artículo 16. Los inscritos en dichas listas, para tomar parte en los ejercicios, se proveerán de una papeleta que les facilitará el Secretario del Tribunal, abonando por ella en Madrid la suma de 40 pesetas, y de 20 en la Habana y Puerto-Rico. Esta Papeleta se presentará al Presidente del mismo en el acto de comenzar el primer ejercicio. El Secretario distribuirá el importe de los referidos derechos entre los examinadores que hayan concurrido á los ejercicios y en proporcion á la asistencia de cada uno.»

2.º Que no consignando la referida instruccion el turno en que han de ser examinados los empleados activos ó cesantes comprendidos en el art. 1.º de la misma, se apliquen á ellos idénticas reglas que las que se hallan establecidas para las oposiciones de ingreso, si bien deberá eximirseles de los requisitos establecidos en su art. 13, bastándoles en

su consecuencia la solicitud pidiendo exámen, ateniéndose siempre á lo que se dispone en los artículos 14, 15 y el 16 antes transcrito.

Lo que comunico á V... de Real orden para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de Julio de 1871.—L. de Ayala.—Sres. Intendente de Hacienda de la isla de Cuba y Jefe económico de la de Puerto-Rico.

Real orden circular de 16 de Setiembre de 1871.

Para llevar á efecto lo dispuesto en los decretos y reglamento relativos al cuerpo de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto Rico, en la parte que se refieren á los exámenes de los empleados activos y cesantes que habiendo solicitado ser comprendidos en el escalafon se les hubiese concedido este derecho mediante calificacion, dispuso S. M. en 20 de Julio último que se instalasen desde luego los Tribunales de la Habana y Puerto-Rico; y por otra Real orden de 4.º de Agosto siguiente se creó el que ha de actuar en esta capital. Y siendo necesario ya fijar el plazo en que dichos exámenes deben tener lugar, así como la situacion en que quedarán los individuos que no se presenten á ellos ó no resulten aprobados, S. M. teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las distancias y medios de comunicacion entre las dependencias de Aduanas y las respectivas capitales, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los exámenes referidos tengan lugar en el término preciso de 30 dias en Madrid y Puerto Rico y 45 en la Habana, cuyo plazo deberá contarse desde el dia en que resulte cumplido un año de la publicacion del reglamento de 28 de Setiembre de 1870, conforme al art. 11 del decreto de 23 de Noviembre último.

2.º Que el Intendente de la Isla de Cuba y el Jefe económico de la de Puerto-Rico determinen la forma en que los empleados de las dependencias distantes de la capital puedan presentarse á exámen sin dejar desatendido el servicio de las mismas.

3.º Que por el primer correo precisamente, despues de terminado el periodo de exámenes, remitan ambos Jefes á este Ministerio las actas de los ejercicios concernientes á los examinados y nota del resultado definitivo que estos obtengan en ellos, facilitando á sus interesados

para su resguardo el oportuno certificado de exámen.

Y 4.º Que los empleados activos y los cesantes que en el período respectivo de 30 ó 45 días concedido para presentarse á exámen dejen de hacerlo, así como los que no resultasen aprobados, cesarán de pertenecer al cuerpo, y serán baja en el escalafón sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios en otros ramos, conforme á las circunstancias y merecimientos de cada uno.

De Real orden lo digo á V... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1871.—Morquera. —Señor.....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

VIGILANCIA.

En el término del pueblo de Arcones, ha sido recogida por el guarda municipal del mismo una yegua y un potro, cuyas señas se espresan á continuación; ignorándose quien pueda ser su dueño. En su consecuencia he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, para que la persona á quien pertenezcan las espresadas caballerías, las reclame al Alcalde del referido pueblo, el cual justificando la propiedad, y previo aviso de los gastos que hayan ocasionado se las entregará; advirtiéndole que si pasados ocho días sin reclamarlas, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se procederá á la venta de las citadas caballerías. Segovia 19 de Octubre de 1871.

El Gobernador,

Ambrosio de Villava.

Señas que se citan.

Una yegua, pelo cataño, oscuro, calzada del pié izquierdo, en el pescuezo unos pelos blancos de la rozadura de la collera, edad de seis á siete años, alzada seis y media cuartas, herrada de las manos.

Un potro lechal, pelo como el de la anterior, con un poco de estrella en la frente.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El día 28 del actual, de una á dos de su tarde ante el Sr. Alcalde del pueblo de Vallelado, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, se celebrará subasta para la venta de 1.500 pinos del pinar del Comendador Gomez de Velazquez, bajo el tipo de mil seiscientos treinta y una pesetas. Segovia 17 de Octubre de 1871.

El Gobernador,

Ambrosio de Villava.

Mes de Setiembre de 1871.

EXTRACTO de la cuenta adicional de fondos provinciales correspondiente al espresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

	Pesetas	Cs
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	54.843,17	43
En la Depositaria de fondos provinciales.	34.843,17	
En el instituto de segunda enseñanza.	4.015,12	
En la Casa de Expositos.	705,14	
Producto del ramo de Instrucción pública.	9.573,75	
Idem del id. de Beneficencia.	316,04	
Idem de arbitrios especiales.	30.000,86	
Idem de resultas de presupuestos anteriores.	1.829,33	
Movimiento de fondos.	1.250	
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.		
Total Cargo	79.623	41

DATA.

Seccion primera del presupuesto.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas	Cs	Pesetas	Cs	Pesetas	Cs
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos del servicio de bagajes.	48	61	48	61	48	61
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Expositos.	2011	14	2011	14	2011	14
TERCERA SECCION.						
GASTOS ADICIONALES.						
Movimiento de fondos.						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.	1250		1250		1250	
Total Data.	3309	75	3309	75	3309	75

Resúmen.

	Pesetas	Cs
Importa el Cargo.	79.623	41
Idem la Data.	3.309	75
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.	76.313	66
Clasificación de la existencia.		
En la Depositaria de fondos provinciales.	65.464	75
En el Instituto de segunda enseñanza.	10.588	87
En la Casa de Expositos.	260	04
	76.313	66
	Igual.	

Segovia á 1.º de Octubre de 1871.—El Depositario, Remigio Sebastian.—Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º El Vice-presidente de la Comisión provincial, Vicente Ruiz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el día 9 de Octubre de 1871.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR D. AMBROSIO DE VILLAVA.

Reunida la comision provincial bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y con asistencia de suficiente número de Stes. Diputa-

dos vocales se abrió la misma y leida el acta de la anterior fué aprobada, tomándose sucesivamente los acuerdos siguientes.

San Pedro de Gaillos.—Pedro Velasco Benito, número cinco, reconocido el día 28 de Setiembre último ante la comision, quedó pendiente de curacion en el hospital hasta el día de hoy, y reconocido nuevamente, la comision en vista del dictámen facul-

lativo acordó quedase pendiente de curacion hasta el día 30 del actual.

Riaza.—Baltasar Rubio Moreno, número diez y siete, exceptuado en el Ayuntamiento por padecimiento en la pierna derecha cuya presentacion se habia ordenado para el día de hoy, reconocido en caja resultó inútil, y reclamado por el Sr. Diputado de la misma, fué reconocido nuevamente ante la Comision y resultó también inútil, y no habiendo mas mozos sorteados se acordó declararle exento y perdido para el cupo de aquella villa, manifestandose así al Comandante de la caja,

Torreadrada.—Pada cuenta de una comunicacion del Alcalde en que se manifiesta que Pascual Delgado número 3 habia sido declarado corto en Caja el día 28 y reclamaba ahora el número 4 José Carrera la nueva talla de aquel ante la Comision, la misma acordó no haber lugar á la reclamacion por estemporánea.

Torreadrada.—José Carrera Blanco, número cuatro reconocido en Caja y útil reclamó nuevo recocimiento y practicado ante la Comision resultó útil y se acordó declararle soldado.

Carrascal del Rio.—Diego Martín de Pabos número 6, soldado en el Ayuntamiento alegó padecer de la revista. Inútil en Caja, fué reclamado por el Diputado de la misma y reconocido ante la Comision resultó en discordia inútil, acordándose declararle exento.

Carrascal del Rio.—Luis Gomez Gomez, núm. 7, corto en el Ayuntamiento y en Caja fué reclamado por el Diputado de la misma á nueva talla y practicada ante la comision resultó con 1 metro 548 milímetros; y habiendo también resultado en Caja con un metro 508 milímetros Luis Peña y Peña número 8 y no quedando más mozos sorteados en el pueblo, acordó la Comision declarar perdido para su cupo el soldado que falta.

Sotosalvos.—Matias Mazarias Garcia, número cuatro pendiente de presentacion por enfermo, pareció en Caja y habiendo resultado útil y sido declarado soldado, se acordó dirigir la oportuna comunicacion al Comandante de la Caja para que dé de baja á Rufino Sanz Lucas, número 2 de Torrecaballeros, suplente por aquel.

Torrealla del Pinar.—Pedro Benito Martín número ocho, soldado en el Ayuntamiento y útil en caja ha reclamado en aquel acto como hijo de padre pobre é impedido, pero habiéndolo hecho fuera de tiempo, se acordó no haber lugar á la admision del recurso.

Muñoveros.—En vista de que hasta el presente no ha tenido lugar la aprehension y presentacion con su expediente del prófugo Pedro Sanz Alonso número 9 y que falta un soldado para cubrir el cupo del pueblo, acordó la Comision se presente para la sesion del día 30 del actual el Comisionado con los mozos números seis, siete y diez al objeto de revisar sus expedientes y rectificar la talla del número 7.

Chañe.—Presentada por Fructuoso Manso Reinoso, número 5 en el sorteo de Chañe carta de pago de 1500 pesetas expedidas por la Caja sucursal de Depósitos señalada con el número 26 que acredita haberse redimido del servicio militar, manifiéstese al Excmo. Sr. Brigadier Gober-

nador para que se sirva reclamar sea dado de baja.

Fresneda de Cuellar.—Reconocido en Caja y habiendo resultado útil Melchor Anton Melero, paisano y natural de Onrubia, acordó la Comisión admitirle como sustituto de Calisto Perez Sastre, soldado con el número 2 por el cupo de Fresneda de Cuellar, y que se remita el expediente al Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar para que se sirva disponer la recepcion del sustituto y la baja del sustituto.

Las operaciones de Caja practicadas en el día de hoy han dado por resultado el ingreso de los dos soldados siguientes:

- José Carrera Blanco.
Pedro Benito Martín.

Y se levanto la sesion.

Segovia 16 de Octubre de 1871.—El Presidente de la Comisión provincial, Ambrosio de Villava.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

A los Sres. Alcaldes de esta provincia.

CIRCULAR.

La Delegacion del Banco de España en esta capital para el cobro de las contribuciones inmuebles é industrial de esta provincia dará principio á la recaudacion del segundo trimestre en el dia dos del próximo Noviembre, y con el objeto de que estén preparados los contribuyentes, anunciará en el Boletín oficial el dia que pase el recaudador á cada pueblo.

Espero del celo y actividad que hasta aquí han venido demostrando los Sres. Alcaldes, que tan luego como reciban aviso de la dicha Delegacion ó lean en el Boletín oficial el dia señalado á su Municipio, le den la mayor publicidad que les sea posible, bien por edictos ó bien convocando á reunion á los individuos á quienes interese para hacérselo saber; evitando de esta manera, que eludan el pago por no haber tenido noticia del dia destinado para personarse en el pueblo el recaudador.

Al mismo tiempo les hará usted comprender las inmensas ventajas que experimentarán al pagar sus respectivas cuotas, tan pronto como se presente dicho funcionario á hacer la recaudacion; pues de lo contrario sufrirán las consecuencias de los recargos marcados por instruccion, con mas las costas que se originen, dado caso que tenga que proceder contra los morosos.

Por último, esta oficina confía en que no darán lugar los contribuyentes de esta provincia á ser molestados, estando persuadida de la acreditada puntualidad que les distingue tratándose de pagos al Tesoro.

Segovia 18 de Octubre de 1871.

—Manuel Entero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Recaudacion de contribuciones.

Esta Delegacion ha dispuesto que se proceda á la cobranza del segundo trimestre del actual año económico de las contribuciones territorial é industrial que vence en 4.º del próximo Noviembre en los pueblos del partido de Segovia que á continuacion se espresan y con arreglo á la ruta que se fija.

PUEBLOS. Dias.

El Cobrador D. José Puig.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Carbonero el Mayor, Tabanera la Luenga, Yanguas, etc., with corresponding dates.

El Cobrador D. Agustín Maganto.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Caballar, Cubllo, Valdevacas, etc., with corresponding dates.

El Cobrador D. Toribio Benito.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Bernuy de Porreros, Escobar, Sanquillo, etc., with corresponding dates.

El Cobrador D. Luciano Santa Maria.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Santiuste de Pedraza, Salceda, Collado hermoso, etc., with corresponding dates.

El Cobrador D. Juan Gonzalez.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Higuera, Brieva, Adrada de Piron, etc., with corresponding dates.

El Cobrador D. Eustaquio Santa Maria.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Madrona, Fuentemilanos, Abades, etc., with corresponding dates.

El Cobrador D. Estéban Rodriguez.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Valdeprados, Vegas de Matute, Zarzuela del Monte, etc., with corresponding dates.

Segovia 16 de Octubre de 1871.—El Delegado, Vicente Moreno.

Recaudacion de Contribuciones del partido de Riaza.

Segundo Trimestre de 1871-72.

Cumpliendo esta agencia la orden que le ha sido comunicada por la Delegacion del Banco de España en esta provincia, procede á publicar en el Boletín oficial la ruta fijada para realizar la cobranza del segundo trimestre del actual año económico de las contribuciones territorial é industrial, debiendo advertir que los contribuyentes que por una circunstancia especial no efectuasen el pago de sus cuotas el dia que se espresa podrán verificarlo sin exigibles recargo dentro de los cuatro siguientes, y que las horas de cobranza serán desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

PUEBLOS. Dias.

Cobrador D. Anselmo Pardilla y Gil.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Moral, Valdevacas, Villaverde, etc., with corresponding dates.

Cobrador D. Marcos Maduño Lobo.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Linares, Maderuelo, Valdevarnés, etc., with corresponding dates.

Cobrador D. Pedro Gonzalez Trapero.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Aldeanueva del Monte, Sequera de Fresno, Riahueltas, etc., with corresponding dates.

Cobrador Don Eugenio Romero y Adrados.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Aldealengua de Sta. Maria, Sauquillo, Santa Maria de Riaza, etc., with corresponding dates.

Cobrador D. Manuel Minguenza Perez.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Grado, Santibañez, Estebanyela, etc., with corresponding dates.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Muyo, Serracin, Becerril, etc., with corresponding dates.

Riaza en la oficina del Delegado del partido desde el dia 2 al 12 inclusivos y horas desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde y desde las cuatro hasta las seis de la misma.

Riaza 14 de Octubre de 1871.—El Agente Recaudador del partido, Victoriano Mazas y Cosio.

Recaudacion de contribuciones del partido de Sepúlveda.

Provincia de Segovia.—Contribucion territorial é industrial.—2.º trimestre del año económico de 1871 á 1872.

Los cobradores de este partido pasarán á realizar la cobranza del segundo trimestre de este año económico á los pueblos de su distrito y en los dias del mes próximo que á continuacion se espresan, advirtiéndole que cuatro dias despues de efectuada la cobranza en cada pueblo no se exigirán costas á los contribuyentes, pero pasado dicho plazo sin efectuar su pago, se les conminará con el primer recargo en la forma prevenida.

PUEBLOS. Dias.

D. Venancio Barrero.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Navares de las Cuevas, Navares de Enmedio, etc., with corresponding dates.

D. Eugenio Zorrilla.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Grajera, Barbolla, Tarrubuelo, etc., with corresponding dates.

D. Tomás Gil.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Bercimuel, Pajarejos, Fresnillo, etc., with corresponding dates.

D. José María Zorrilla.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Prádena, Casla, Siguero, etc., with corresponding dates.

D. Francisco Mantecon.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Dias. Lists locations like Navarria, Aldealengua, etc., with corresponding dates.

Gallegos.....	4
Matabuena.....	5
Pedraza.....	8 y 9
Arcones.....	10
Orejana.....	11

D. Eulogio Gil.

Valleruela de Pedraza.....	2
Valleruela de Sepúlveda.....	3
Matilla.....	4 y 5
Castroserna de Arriba.....	8
Castroserna de Abajo.....	9
Condado.....	10
Santa Marta.....	11
Perorrubio.....	12

D. Juan Vicente del Castillo.

Navalilla.....	2
Cantalejo.....	3 y 4
Puebla de Pedraza.....	8
Cabezuela.....	9
San Pedro de Gaillos.....	10
Valdesimonte.....	11
Aldealcorbo.....	12

D. Andrés Sanz.

Torre Valde San Pedro.....	2
Arahuetes.....	3
Arevalillo.....	4
Rebollo.....	5
Aldeansancho.....	8
Fuenterrebollo.....	9 y 10
Sebulcor.....	11 y 12
Villar de Sobrepeña.....	13

Sepúlveda 15 de Octubre de 1871.
—El Agente del partido, Nemesio Sanchez y Carnero.

ANUNCIO

para la cobranza de Contribuciones del 2.º trimestre de 1871 á 1872.

Recaudacion de Contribuciones del partido de Cuellar.—Provincia de Segovia.

Contribuciones de Territorial y Subsidio.

Los Cobradores de este partido pasarán á realizar la del segundo trimestre del actual año económico de 1871 á 1872 en los dias que á cada pueblo se señalan, la que tendrá lugar desde las nueve de la mañana á las doce, y desde la una de la tarde á las cinco; me admitirán cantidades á cuenta. Los contribuyentes que no puedan satisfacer sus cuotas en los dias señalados, pueden realizarlo en esta Recaudacion, sin recargo alguno, en los dias 14, 15 y 16 y horas indicadas.

Si por enfermedad ú otra causa no pasase á la cobranza el designado para cada agrupacion, la persona que lo realice llevará la oportuna autorizacion de la referida Recaudacion, como sucederá con el grupo en que por hoy no se designa.

PUEBLOS. Dias.

El Cobrador D. Luis Perez.

Vigilafuente.....	3 y 4
Piarnegrillo.....	5

Navalmanzano.....	6 y 7
Pinarejos.....	8
Gomezerracin.....	9
Chatun.....	10
El Campo.....	11
Sanchonuño.....	12

El Cobrador D. Juan Ruiz.

Fuentepelayo.....	5 y 4
Zarzuela del Pinar.....	5
La Lastra.....	6
Ontalvilla.....	7
Adrados.....	8 y 9
Cozuelos.....	10
Frumales.....	11
Lobingos.....	12

El Cobrador D. Nicolás del Valle.

Villaverde de Iscar.....	3
Fuente el Olmo de Iscar.....	4
Navas de Oro.....	5 y 6
Sambool.....	7
San Martin y Mudrian.....	8
Narros.....	9
Chañe.....	10 y 11
Arroyo de Cuellar.....	12

El Cobrador D. Domingo Otero.

Fresneda de Cuellar.....	3
Remondo.....	4
Mata de Cuellar.....	5
Vallado.....	6 y 7
San Cristóbal de Cuellar.....	8
Fuentes de Cuellar.....	10
Moraleja de Cuellar.....	11
Dehesa y Dehesa Mayor.....	12

El Cobrador D. Francisco Gomez.

Fuentesoto.....	3
Valtiendas.....	4
Sacramenia.....	5
Cuevas de Probanco.....	6
Laguna de Contreras.....	7
Aldeasoña.....	8
Membibre.....	9
Vegafria.....	10
Olombrada.....	11 y 12

El Cobrador (se designará.)

Torreadrada.....	3
Castro.....	4
Cobos.....	5
San Miguel de Bernuy.....	6
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	7
Torrecilla del Pinar.....	8
Fuentepiñel.....	9
Fuentidueña.....	10
Calabazas.....	11
Fuentesauco.....	12

Cuellar 15 de Octubre de 1871.—El Recaudador, Nemesio Perez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

A virtud de providencia de once del actual en juicio ejecutivo, se sacan á pública subasta, las siguientes fincas en la Villa de Ceballar y su término.

Una casa al barrio de Pavia, número veinte y cuatro, que linda S. otra de Enrique Alvaro, N. otra de Juan Lopez; P. otra de Pedro Arribas y N. camino que vá al Monte, retasada en doscientas cincuenta y dos pesetas sesenta y siete céntimos.

Una tierra á los Palazuelos, segunda calidad, de cabida sesenta y dos estados; linda S. posesion de Gervasio Contreras; M. otra de Francisco Márcos; P. otra de Jo-

sefa Esteban y N. otra de D. Manuel Tapia, retasada en treinta y seis pesetas sesenta y siete céntimos.

Una huerta, de regadío, á la Calleja de los Huertos, ó rio grande de primera calidad, de doce estados; linda S. otra de Rafael Martin; M. caz de rio madre; P. otra de Dionisio Martin y N. camino del Puerto, retasada en veinte y ocho pesetas.

Y una tierra huerta, titulada de San Frutos, de regadío, primera calidad, de sesenta y seis estados; linda S. otra de Manuel Martin; M. otra de Dionisio Martin; P. el Rio y N. el caz, retasada en ciento cincuenta pesetas, treinta y cuatro céntimos. El seis de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, es el señalado para el remate al que puede acudir quien quisiere interesarse, que se le admitirán, siendo arregladas. Segovia diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Juan C. Rivas.—Victoriano Perez Arango y Nágera.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Estéban Moreno, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Doy fé: Que en los autos de pobreza seguidos en este Juzgado y por mi Escribanía, á instancia de Doña Francisca Ortea, vecina de Pedraza, para litigar con los herederos de Martin de Martin, que lo es de Fresno de Cantespino, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En la villa de Riaza, á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Manuel Guerrero y Valvidares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes de la una Doña Francisca Ortea, vecina de Pedraza y de la otra los herederos de Martin de Martin que lo es de Fresno, y

Resultando que por el Procurador D. Francisco Garcia Arranz, se presentó escrito á nombre de D. Francisca Ortea, solicitando se la admitiese informacion para justificar en cualidad de pobreza á fin de entablar determinadas acciones contra los herederos de Martin de Martin.

Resultando que dado el oportuno traslado á dichos herederos y pasados los términos sin evacuarlo, se han sustanciado los autos, en su reveldia á instancia del actor.

Resultando que el Promotor Fiscal en legitima representacion de los derechos de la Hacienda pública, ninguna oposicion ha hecho á las pretensiones de la referida doña Francisca Ortea.

Considerando que abierto el pe-

riodo de prueba y practicada la propuesta por el actor de ella aparece legalmente justificado que no posee bienes de ningun género.

Considerando por tanto que la Doña Francisca se halla comprendida en el caso primero del articulo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre para litigar á Doña Francisca Ortea con derecho á usar el papel sellado correspondiente á su clase y á gozar de los demás beneficios que la ley la concede. Pues asi por esta sentencia sin hacer especial condenacion de costas, é insertándose la misma en el Boletin Oficial de la provincia y correspondientes edictos, lo mandó y firmó S. S. de que doy fé.—Manuel Guerrero y Valvidares.—Estéban Moreno.

Lo relacionado resulta asi y lo compulsado concuerda á la letra con su original á que me remito. En fé de ello, y en virtud de lo mandado libro, signo y firmo el presente en Riaza á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—V.º B.º: Guerrero y Valvidares.—Estéban Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan las yerbas del término de San Pedro de las Dueñas, jurisdiccion de Lastras del Pozo, empezando dicho arriendo desde el 25 del corriente mes de Octubre y terminando el 1.º de Mayo del año próximo; los que deseen interesarse en dicho arriendo, podrán pasar á la caseria del referido San Pedro á tratar con el dueño.

El dia 30 del corriente Octubre, de diez á doce de su mañana, se rematarán en pública licitacion, los abundantes y acreditados pastos de la Dehesa de Fuentes de Duero, que se halla situada entre Valladolid y Tudela de Duero; bien sea todos en conjunto, ó por trozos ó cuarteles; cuyo acto tendrá lugar en la casa Administracion de la misma finca.

En la noche del 9 del corriente Octubre, desapareció una Vaca del pueblo de Fuentepelayo, propia de Juan Gonzalez, vecino del mismo, de las señas siguientes: edad, once años, pelo negro, bragaña, con marco de hierro bastante grande en la llanada derecha, y un poco esmogada de un asta.

En la Imprenta de este periódico, Plaza Mayor, núm. 28, se hallan de venta los impresos necesarios para los Ayuntamientos, libros en blanco, de educacion y demás menaje para las escuelas; papel blanco de hilo y algodón de las mejores fábricas del Reino.

Igualmente se hacen con prontitud y esmero toda clase de impresiones y encuadernaciones, á precios sumamente arreglados.